



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Observatorio Provincial de Drogas (OPD) :

En el ámbito de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) funciona el Observatorio Argentino de Drogas que tiene como objetivo general la generación de una base de datos a disposición de todos los organismos del estado para evaluar la situación nacional de la problemática de drogas, sobre abuso, dependencia y tráfico de drogas.

Entre las metas de este organismo nacional es la promoción de la creación de observatorios provinciales en todo el país, que puedan realizar relevamientos de cada ciudad o localidad.

En Río Negro aún no se ha creado este organismo, por lo que se requiere avanzar en esta iniciativa, tal como ha sucedido en la mayoría de las provincias del país ya que permite intercambiar datos con toda la red federal, y permite tener un diagnóstico certero así como también un seguimiento de las políticas y programas de adicciones que se implementen.

Es indispensable que este organismo funcione en cada localidad de nuestra provincia suministrando todas las estadísticas y su posterior análisis a los organismos técnicos que lo requieran como también a las entidades locales, provinciales no gubernamentales que trabajen en la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Centro de Atención y Asistencia para las Adicciones:

En cuanto a la normativa vigente la ley n° 4109 de protección integral de los derechos de los niñas, niños y adolescentes de la Provincia de Río Negro establece en su artículo 21 que: "Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención integral de su salud, a recibir la asistencia médica necesaria y a acceder en igualdad de condiciones a los servicios y acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud".

A su vez también el artículo 23 fija una obligación fundamental que debe cumplir el Estado provincial que es el de la prevención y protección integral de niñas, niños y adolescentes y establece que: "El Estado Rionegrino



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

dará especial atención a las problemáticas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia a sustancias tóxicas o adictivas, prostitución, mendicidad, explotación laboral, discapacidades psicomotrices sin cobertura asistencial y embarazos precoces”.

Ambos artículos forman parte de los derechos fundamentales de los niños y jóvenes como son el derecho a la salud, entendiéndolo de forma integral y completa, y en éste último artículo como obligación que debe dar especial atención el estado rionegrino. En el mismo sentido el artículo 24 de la ley establece que: “El Ministerio de Salud u organismo que lo reemplace en coordinación con otros organismos del Estado promoverá las acciones necesarias, en el marco de políticas de prevención y protección, a fin de asegurar la asistencia médica, psicológica, social y gratuita a niñas, niños y adolescentes que sufran problemas de maltrato psicofísico y abuso sexual infantojuvenil, abuso y dependencia de sustancias tóxicas”.

Es decir debe asegurarse la asistencia integral de la salud para aquellos jóvenes y adultos con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

A su vez la ley 24455 de Obras sociales estableció la obligación de incorporar como prestaciones obligatorias la cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos a las personas que dependan física o psíquicamente del uso de estupefacientes, la cobertura para los programas para la prevención del SIDA y la drogadicción.

La ley 24754 de medicina prepaga estableció también que las empresas o entidades que presten estos servicios deberán cubrir como mínimo en sus planes de cobertura médica asistencial las mismas prestaciones obligatorias dispuestas para las obras sociales.

Esta es la normativa que rige la asistencia para personas que necesitan tratamientos de día o internación, que se encuentran atravesando un consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Se establece así un régimen para las personas que tengan una cobertura médica mediante obra social y también se prevé en el caso de medicina prepaga, por lo que ambas normativas fijan la obligación de cubrir los tratamientos.

Por otro lado cuando analizamos la recepción de ésta normativa en Río Negro nos encontramos con que no existe en el Régimen de Salud Pública de la provincia y



Legislatura de la Provincia de Río Negro

en el caso de San Carlos de Bariloche, sea en el Hospital zonal o en los Centros de Salud periféricos o de la zona, una cobertura o asistencia integral para las personas con uso problemático de sustancias, como tampoco ningún establecimiento que brinde un tratamiento de internación, desintoxicación o tratamientos de día con una asistencia médica, psicológica y con organismos técnicos, adecuada de acuerdo al caso para su posterior reinserción social. Es decir que para las personas que no poseen una cobertura médica y están bajo el sistema de salud pública no existe una cobertura asistencial integral en el caso de adicciones.

Es así que se requiere de espacios para atender la problemática que afecta un sector importante de la población en estado de vulnerabilidad y riesgo que presenta una multiplicidad de factores de incidencia, y que no posee los recursos necesarios ni la contención específica para afrontar una enfermedad adictiva.

Cuando nos referimos a las adicciones y a las consecuencias que ello conlleva, podemos decir que constituye uno de los problemas más graves que afecta a una de las ciudades más pobladas de nuestra provincia, Bariloche. Esta problemática tiene numerosas causas que también hay que analizar, entre ellas la más importante fue la implementación de parte del Estado de políticas de exclusión que llevaron a la marginación de gran parte de la población y con ello la pérdida de fuentes de trabajo con la consiguiente desintegración familiar, falta de comunicación y demás conflictos. La pobreza, el alcohol, las drogas, la instalación de grupos delictivos vinculados al narcotráfico, la falta de control estatal generan como consecuencia un alto nivel de violencia y conflictividad en los barrios de la ciudad que requiere de manera urgente un abordaje como prioridad.

Con relación a este análisis, según uno de los últimos censos realizados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche en los barrios de mayor riesgo social como son el Nahuel Hue, Unión y Malvinas se hizo un diagnóstico que relevó los siguientes datos:

- Población mayoritariamente joven.
- La mayoría vive en terrenos ocupados.
- viviendas muy precarias.
- no cuentan con los servicios básicos de luz, gas, agua, baños, etc.,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- Por distintas razones está excluida del sistema educativo formal.
- Alto porcentaje de madres solteras adolescentes que tienen a su cargo la responsabilidad del cuidado y sustento de los hijos.
- Principales problemáticas: Falta de trabajo, alcoholismo, drogadicción, violencia familiar, vinculación con el delito.

Estos datos son un muestreo de cómo las condiciones económicas han influido en la instalación de problemáticas muy arraigadas en la sociedad de Bariloche, y en toda la provincia, si bien las adicciones atraviesan todas las clases sociales sin distinción, sus consecuencias suelen ser aún más nocivas cuando las posibilidades sociales y económicas de enfrentar ésta problemática son muy reducidas.

Cuando hablamos de que hay una relación o vinculación entre el delito y las drogas hay diversos estudios acerca de ello y del riesgo que conlleva la falta de políticas tanto de prevención como de asistencia. La Organización de Naciones Unidas publicó en el año 2010 el Quinto Informe Conjunto sobre "La Relación Droga y Delito en adolescentes infractores de la ley". En su análisis, el consumo y abuso de sustancias psicoactivas en la adolescencia está asociado con otras conductas tales como la delincuencia, la conducta sexual temprana o la deserción escolar, existe una alta probabilidad de que el consumo de drogas y la comisión de delitos sean conductas que se presenten en conjunto.

Hay factores que se interrelacionan, en muchos casos la adicción lleva al aumento de la comisión de delitos para proveerse los medios para comprar la sustancia, por otro lado también la estimulación aumenta la probabilidad de cometer infracciones a la ley motivando aún más la realización del hecho delictivo y con mayor nivel de violencia.

Hablamos de que existe drogadicción cuando se tiene la necesidad inevitable de consumir alguna sustancia y se depende física o psíquicamente de ella. Se puede tener adicción tanto a drogas ilegales como legales. La adicción es el síntoma visible de otra problemática que subyace y en la que intervienen diversos factores.

Salud Mental

Ley Nacional y Provincial de Salud Mental



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Con respecto a las adicciones la ley Nacional n° 26657 establece que deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental (artículo 4°) garantizando a las personas con padecimiento mental el derecho a recibir atención sanitaria y social integral y humanizada a partir del acceso gratuito, igualitario y equitativo (artículo 7°). Es decir que las adicciones constituyen un problema de salud pública.

En cuanto al proceso de atención, la ley fija una pauta y es que debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial (artículo 9°). La internación se concibe como un recurso terapéutico de carácter restrictivo, y en ese sentido se debe promover el mantenimiento de vínculos con su entorno familiar y social (artículo 14) Es por ello que en función de estos parámetros en Ciudades con gran densidad de población debe existir un establecimiento con las características enumeradas de forma tal de cumplir con el dispositivo de asistencia que establece el marco legal.

La ley nacional también regula el caso de internación involuntaria, estableciendo un procedimiento con intervención judicial.

Nuestra normativa provincial la ley n° 2440 en la misma línea, considerando que la internación tiene como fin la pronta recuperación y resocialización de la persona, establece también que los recursos terapéuticos se deberán proveer en el lugar habitual de residencia de la persona o en el más cercano (artículo 11). No procediendo así el traslado de la persona a otra provincia o lugar fuera de su ámbito socio-familiar.

Tanto para la ley provincial como para la ley nacional la internación es un recurso terapéutico de carácter restrictivo, la prioridad es la contención familiar y la contención de otras instituciones como la escuela u otros espacios que contribuyan a la reinserción social y comunitaria. Sin embargo esta posibilidad de contención a nivel socio-familiar es muy reducida en los sectores de mayor riesgo con entornos familiares conflictivos donde varios integrantes de una misma familia atraviesan problemas con el alcohol, o las drogas, con problemas de desempleo, con falta de acceso a la información acerca de la problemática, el único recurso allí es el sistema público de salud.

Es por ello que la posibilidad de contar con un equipo de profesionales psicólogos, psiquiatras, médicos, abogados, trabajadores sociales, enfermeros, dedicados en forma exclusiva a la atención y rehabilitación de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

adictos como también la posibilidad que se desarrolle una comunidad terapéutica con emprendimientos productivos, culturales, recreativos, deportivos, etcétera, que trabajen no en forma sectorizada sino integral y en conjunto, es indispensable para la recuperación, ya que actualmente no se cuenta en el sector público de salud con una red asistencial de intervención.

La comunidad terapéutica como modalidad es un dispositivo de rehabilitación con régimen residencial, en la que se busca la recuperación de los pacientes. Una característica de esta modalidad es el abordaje intensivo con actividades socio-educativas, sanitarias-médicas, psicoterapéuticas y ocupacionales, en el que un equipo técnico estima que es el recurso más adecuado para un determinado paciente, brindando previamente a los familiares la orientación adecuada. Siempre el objetivo de estos procesos es la reinserción social del paciente con un enfoque amplio.

La autoridad de aplicación deberá fijar de acuerdo a las leyes vigentes, cuando procederá una internación con carácter involuntario, con los requisitos necesarios así establecidos de modo tal de actuar de acuerdo a derecho, en tal sentido deberá disponerse dentro del centro de rehabilitación el espacio físico adecuado de acuerdo a las pautas de los organismos intervinientes en la materia y en el mismo orden cuando se trate jóvenes con orden judicial de internación en el caso que hayan sido autores o partícipes en la comisión de algún delito.

Es una obligación fundamental del estado provincial como responsabilidad estatal activa atender ésta área de la salud que durante muchos años ha permanecido inactiva, sin una clara política, es el Estado quien debe adoptar medidas positivas de distinta índole para brindar una asistencia integral a niñas, niños y adolescentes. En este mismo sentido el gobernador de la provincia anunció en su discurso en la apertura de sesiones de marzo de 2012 la creación de Institutos de Rehabilitación en la Provincia, como uno de los ejes en cuanto atención a problemas de salud en el área del Ministerio de Salud.

Es necesario tener en cuenta las demandas de nuestra comunidad y encarar acciones y políticas concretas sobre el consumo problemático de drogas, trabajar fundamentalmente en la prevención y en la promoción de la salud teniendo en cuenta que las condiciones económicas, sociales y culturales de exclusión predisponen el uso y abuso de drogas.

Siendo una función primordial de la legislatura como también de los otros poderes públicos atender



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

la salud de nuestros jóvenes, deviene indispensable un espacio en el que se pueda trabajar en forma interdisciplinaria con un equipo de profesionales y con las familias de mayor riesgo social para lograr la reinserción social y laboral, asignando el presupuesto correspondiente, dándole así la importancia como política de estado real y concreta a la problemática de las adicciones.

Por ello:

Autores: Silvia Paz, Beatriz Contreras, Arabela Carreras y Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro el Observatorio Provincial de Drogas que tendrá como finalidad establecer un sistema de información, investigación y análisis sobre el consumo de sustancias psicoactivas de forma tal de facilitar el acceso e intercambio con otros organismos del Estado y con organismos no gubernamentales.

Artículo 2°.- Son funciones del Observatorio Provincial de Drogas (OPS):

- a) Recopilar, coordinar, comparar, sistematizar y difundir la información sobre el consumo de sustancias psicoactivas y los factores socio-económicos, psicológicos u otras variables de influencias de la población en análisis.
- b) Impulsar el desarrollo de investigaciones sobre aspectos relevantes relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas.
- c) Efectuar un seguimiento de los programas de prevención que se implementen y trabajar en forma articulada con las entidades municipales.
- d) Elaborar un sistema de estadística y diagnóstico sobre la temática conformando para ello un equipo técnico interdisciplinario en las ciudades de mayor densidad poblacional de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Río Negro un Centro de Atención, y Asistencia para las Adicciones que brinde un tratamiento integral, sistemático e interdisciplinario a personas con uso problemático de sustancias psicoactivas, causantes de dependencia psíquica y/o física.

Artículo 4°.- El centro de atención y asistencia para las adicciones tendrá como destinatarios con carácter prioritario a los sectores vulnerables y en riesgo de la población que no se encuentren cubiertos por sistemas de salud privada.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- El Centro de Atención y Asistencia para las Adicciones funcionará en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 6°.- El Centro de atención y asistencia para las adicciones funcionará de manera articulada e intersectorial con los programas y dispositivos de prevención de adicciones que se implementen a nivel municipal y con los organismos dependientes de los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Salud.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación avanzará posteriormente en la creación de otros centros de atención y asistencia para las Adicciones en distintos puntos de la provincia.

Artículo 8°.- El Centro de Atención y Asistencia para las Adicciones tendrá una modalidad mixta, centro de día y comunidad terapéutica, debiendo reunir los requisitos que estipule la legislación vigente, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR) y/o el organismo provincial que se disponga.

Artículo 9°.- El Observatorio Provincial de Drogas y el Centro de Atención y Asistencia para las Adicciones tienen dependencia funcional del Ministerio de Salud de Río Negro que, asimismo, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 10.- El poder Ejecutivo dispondrá la creación de un fondo especial para la prevención y asistencia de las adicciones. Este fondo estará integrado con aportes que se destinen anualmente por la ley de presupuesto, fondos transferidos por el Estado Nacional, legados y donaciones y otros recursos que así se estipulen.

Artículo 11.- De forma.